

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasto 09/02/2024. Doy cuenta a la señora Juez del presente asunto en el cual se ha presentado solicitud de aplazamiento de audiencia de común acuerdo y requerimiento a fiscalía general de la Nación. Sírvasse proveer.

ALVARO EDUARDO MENA ORTEGA
Secretario.

RADICACIÓN: 2015-00472
ASUNTO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE OBANDO BELALCAZAR
DEMANDADO: IMPULSO Y MERCADEO S.A.

Pasto, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

1. ASUNTO A TRATAR

En atención a la constancia secretarial, procede el Juzgado a referirse frente a la solicitud de aplazamiento de audiencia común acuerdo y requerimiento a la fiscalía general de la Nación

2. CONSIDERACIONES

2.1 SOLICITUD APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA

Los abogados CARLOS ALBERTO LEAL CASTRO representante legal y apoderado judicial de la empresa demandada IMPULSO Y MERCADEO S.A. EN LIQUIDACIÓN, el apoderado judicial de COLPENSIONES, ANDRES MAURICIO VARGAS GUZMAN, RICARDO RODRIGUEZ apoderado judicial de AXA COLPATRIA y la apoderada judicial del demandante, DIANA CAROLINA BURBANO CHAMORRO. Previo a darse apertura a la audiencia, solicitan se aplace la misma señalada por este despacho para el día primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) toda vez que, la fiscalía general de la Nación no ha remitido información sobre el estado actual de la denuncia penal interpuesta por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, en contra de Andrés Felipe Obando radica da el día 09 de febrero de 2022, con SPOA número 110016000050202257310.

2.2 . REQUERIMIENTO FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Mediante auto proferido el 31 de agosto de 2022 se ordenó requerir a la FISCALÍA 420 SECCIONAL DE BOGOTÁ, para que, informe el estado actual de la denuncia penal interpuesta por Junta nacional de Calificación de Invalidez, en contra de Andrés Felipe Obando radicada el día 09 de febrero de 2022, con SPOA número 110016000050202257310, mediante oficio No. 320 de septiembre de 2022 se comunicó dicha orden a la entidad requerida, sin embargo hasta el momento no se ha remitido información alguna, razón por la cual se ordenará por secretaría efectuar un nuevo requerimiento para que se dé cumplimiento a lo solicitado.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO,

RESUELVE:

PRIMERO. – SEÑALAR el día veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am) para que se dé continuación a la audiencia de la que refiere el artículo 80 del C.P.T y la S.S. Se recuerda a las partes que su asistencia es obligatoria y que su ausencia injustificada será sancionada acorde con la ley.

SEGUNDO. – ORDENAR a la parte demandante, que dentro del término de quince (15) días realice todas las gestiones pertinentes ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que esta remita información sobre el estado actual de la denuncia penal interpuesta por Junta nacional de Calificación de Invalidez, en contra de Andrés Felipe Obando radicada el día 09 de febrero de 2022, con SPOA número 110016000050202257310.

TERCERO. – REQUERIR por tercera vez, a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 31 de agosto de 2023, para tal efecto se remitirá nuevamente el oficio que comunica dicha decisión a través de Secretaría.

CUARTO. – NOTIFICAR este proveído mediante estados electrónicos, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Amalia Andrade Arevalo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d06c77d10b378371f06bd087f8ac8db4ef1e09930f34af92e66e7d304cafe1**

Documento generado en 11/02/2024 10:24:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>